

## Circular informativa

**INFCIRC/958**

25 de mayo de 2021

**Distribución general**

Español

Original: inglés

---

# Comunicación de fecha 13 de abril de 2021 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo una comunicación de fecha 13 de abril de 2021 que contiene una carta del Excmo. Sr. Embajador Kazem Gharib Abadi, Representante Permanente de la República Islámica del Irán, al Excmo. Sr. Rafael Mariano Grossi, Director General del Organismo.
2. Esta comunicación y, atendiendo a la petición de la Misión Permanente, la carta se distribuyen mediante el presente documento con fines de información.

MISIÓN PERMANENTE  
DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Nº 748622

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y tiene el honor de adjuntar a la presente una carta del Excmo. Sr. Kazem Gharib Abadi, Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán, dirigida al Excmo. Sr. Rafael Mariano Grossi, Director General del OIEA, en la que se hace referencia al temerario sabotaje del Centro de Enriquecimiento Shahid Ahmadi Roushan.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán desearía solicitar al Organismo que distribuya la presente carta a los Estados Miembros y la publique como documento INFCIRC.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

[Sello] [Firmado]

Viena, 13 de abril de 2021

Secretaría del  
Organismo Internacional de Energía Atómica  
(OIEA)

MISIÓN PERMANENTE  
DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Nº 748222  
13 de abril de 2021

Excmo. Sr. Rafael Mariano Grossi  
Director General  
Organismo Internacional de Energía Atómica

Excelentísimo Señor:

Me dirijo a usted a solicitud del Gobierno de mi país con referencia al temerario sabotaje del Centro de Enriquecimiento Shahid Ahmadi Roushan.

El domingo 11 de abril de 2021 se perpetró un acto terrorista contra la red de distribución de electricidad del Centro de Enriquecimiento Shahid Ahmadi Roushan que causó un apagón y la interrupción de las operaciones de esa instalación nuclear sensible, que se encuentra sometida a las salvaguardias del OIEA. Un ataque deliberado de este tipo a una instalación nuclear sometida a salvaguardias, de alta sensibilidad y un elevado riesgo de posible emisión de material radiactivo, constituye un acto de terrorismo nuclear criminal irresponsable.

Afortunadamente, las medidas de contención que de manera oportuna y profesional adoptaron el personal especializado de este Centro y la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) impidieron lo que podría haber llegado a ser una catástrofe humana y ambiental. Sin embargo, los perpetradores de un acto tan cobarde no deben quedar impunes y cualquier persona implicada, directa o indirectamente, en este acto debería rendir cuentas en calidad de cómplice de este acto terrorista.

Muchos medios de comunicación israelíes y occidentales tácitamente confirmaron la complicidad del régimen israelí en este último acto terrorista, de la cual incluso se jactaron. No es sorprendente que, tan solo un día después de este acto terrorista, el Primer Ministro de ese régimen hiciera alusión a él. Cabe señalar también que el martes 26 de enero de 2021 el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa del régimen israelí amenazó con haber “ordenado a las Fuerzas de Defensa israelíes que prepararan una serie de planes operativos, además de los que ya estaban establecidos” y “que los pusieran en práctica durante el próximo año”, dado que dichos planes “deben estar sobre la mesa” para atacar las instalaciones nucleares del Irán.

Lamentablemente, la historia de Oriente Medio está repleta de pruebas de violentos actos terroristas de esa índole perpetrados por el régimen israelí ante los ojos incrédulos del Organismo y otros bien cerrados. En dos ocasiones el régimen israelí lanzó ataques militares contra instalaciones nucleares de otros Estados, a saber, el Iraq, en 1981 y Siria, en 2007. De hecho, se está acostumbrando a hacerlo principalmente debido a la combinación de una serie de disfunciones: el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes, la ausencia de reacción adecuada ante esos actos por parte de las organizaciones internacionales pertinentes y el silencio ensordecedor de los Estados que se dicen preocupados por la seguridad tecnológica y física de las instalaciones nucleares.

Excelentísimo Señor:

Todo esto prueba sin lugar a duda que el régimen israelí no reconoce límites en sus actividades inhumanas y no está obligado a cumplir ningún reglamento o norma internacional. Estos actos constituyen una flagrante violación del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, lo que requiere una respuesta acorde por parte de la comunidad internacional.

Además, la práctica de las organizaciones internacionales ha demostrado que un acto de esa índole constituye una flagrante violación del derecho internacional. En particular, la Asamblea General de las Naciones Unidas abordó en numerosas resoluciones la cuestión de una amenaza o un ataque militar a instalaciones nucleares. En sus resoluciones, la Asamblea General indicó claramente que un ataque militar de ese tipo “constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas”.<sup>1</sup>

Por otra parte, en varias decisiones y resoluciones aprobadas por la Conferencia General el OIEA declaró que considera que un ataque a instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos es contrario al derecho internacional.<sup>2</sup>

En tal sentido, de conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución GC(XXVII)/RES/407, aprobada por la Conferencia General del OIEA en octubre de 1983, relativa a la protección de las instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos contra los ataques armados, “(...) todos los ataques armados contra las instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos deben ser expresamente prohibidos.”

Asimismo, como primer paso constructivo hacia la prohibición de los ataques armados contra instalaciones nucleares, la República Islámica del Irán inició la resolución<sup>3</sup> aprobada unánimemente por la Conferencia General sobre la prohibición de todo tipo de ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, ya sea en construcción o en explotación, en cuyo segundo párrafo de la parte dispositiva se declara que “(...) cualquier ataque armado o amenaza contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y del Estatuto del Organismo”. Esta declaración también se reiteró ulteriormente en otras resoluciones, incluida la resolución GC(XXXIV)/RES/533 de 21 de septiembre de 1990.

La Conferencia General del Organismo también expresó hondas preocupaciones en su resolución GC(XXXI)/RES/475, de 25 de septiembre de 1987, en la que se declaró “[c]onsciente del hecho de que un ataque armado contra una instalación nuclear podría tener como resultado liberaciones de radiactividad con graves consecuencias dentro y fuera de las fronteras del Estado que haya sido atacado”.

Asimismo, en su resolución GC (XXXIV)/RES/533, de 21 de septiembre de 1990, la Conferencia General reconoció que “[u]n ataque armado (...) a una instalación nuclear salvaguardada, en explotación o en construcción, crearía una situación en la que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tendría que actuar inmediatamente de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”.

En una Decisión, aprobada el 18 de septiembre de 2009, la Conferencia General del OIEA consideró un punto del orden del día titulado “Prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción”. La Conferencia General, haciendo referencia a sus resoluciones 444 y 533, reconoció la importancia que se atribuye a la seguridad tecnológica, la

---

<sup>1</sup> Resolución 38/9 de la Asamblea General, 10 de noviembre de 1983, párr. 3.

<sup>2</sup> Res. GC(XXVII)/RES/407, octubre de 1983, párr. 1; Res. GC(XXIX)/RES/444, 27 de septiembre de 1985, párr. 2; Res. GC(XXXI)/RES/475, 25 de septiembre de 1987, preámbulo, y Res. GC(XXXIV)/RES/533, 21 de septiembre de 1990, párr. 3.

<sup>3</sup> GC(XXIX)/RES/444 de 27 de septiembre de 1985.

seguridad física y la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares y, a este respecto, expresó su punto de vista sobre la importancia que atribuía a la protección de las instalaciones nucleares.

Excelentísimo Señor:

Las posturas del Irán respecto de este tipo de actos y amenazas han quedado bien inscritas en la historia del Organismo y de las Naciones Unidas. La más reciente se expresa en una carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, de fecha 12 de abril de 2021, en la que el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Islámica del Irán, el Excmo. Dr. Javad Zarif, hizo hincapié en la responsabilidad de los perpetradores y cómplices de este acto cobarde. Además, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de fecha 5 de febrero de 2021 (S/2021/103), la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas en Nueva York también recordó la principal responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales e instó a este a hacer frente a las políticas desestabilizadoras y las prácticas belicistas del régimen israelí y a obligarlo a poner fin a sus peligrosos designios contra la región.

Lamentablemente, la inacción de las Naciones Unidas y el OIEA en lo que respecta al tratamiento de esas políticas y prácticas, y la impunidad con la que hasta el momento se ha permitido a dicho régimen perpetrar sus crímenes lo ha incentivado a continuar e incluso intensificar su flagrante desafío a los principios más básicos y fundamentales del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

El régimen israelí, con su actual programa nuclear con fines no pacíficos, sigue siendo la única y principal amenaza al establecimiento de la paz y la estabilidad en la sensible región de Oriente Medio y, ciertamente, en el mundo. A este respecto, debería ejercerse presión a nivel internacional contra el régimen israelí y su amenaza nuclear.

Excelentísimo Señor:

Recordando el largo historial del régimen israelí en materia de operaciones de sabotaje contra nuestras actividades nucleares con fines pacíficos —incluido el cobarde asesinato de varios científicos nucleares y otros científicos iraníes en los últimos años, así como la operación cibernética llevada a cabo conjuntamente por los Estados Unidos e Israel contra las instalaciones nucleares del Irán mediante el uso de un gusano informático malicioso, conocido con el nombre de Stuxnet—, la comunidad internacional debe condenar enérgicamente este acto de terrorismo nuclear y responsabilizar a los culpables y sus cómplices de sus actos, que amenazan con seguir desestabilizando la situación, ya tensa, en el Oriente Medio.

Por consiguiente, la República Islámica del Irán también aguarda con interés que el Organismo y sus Estados Miembros que buscan la paz adopten medidas preventivas eficaces contra tales observaciones y acciones despiadadas. La responsabilidad de cualquier fracaso a este respecto recaerá únicamente en el Organismo y otros agentes que indirectamente lo apoyan cerrando los ojos ante este comportamiento despiadado. Es absolutamente imprescindible que el Organismo se ocupe inmediatamente de este tema no solo para proteger las instalaciones nucleares contra actos de esa índole, sino también para preservar su credibilidad. No cabe duda de que, si los usos pacíficos de la energía atómica se ven amenazados, la confianza de los Estados no poseedores de armas nucleares en el estado de derecho a nivel internacional se vería gravemente afectada.

La República Islámica del Irán adoptará, en virtud del derecho internacional, todas las medidas necesarias para proteger y defender a sus ciudadanos, sus intereses y sus instalaciones contra todo acto terrorista o de sabotaje. Habida cuenta de ello, la República Islámica del Irán, como ya lo ha hecho,

advierte enérgicamente al régimen israelí de que se abstenga de todo aventurerismo y responderá firmemente a cualquier amenaza o acto ilícito perpetrado por ese régimen.

Este último acto cobarde de terrorismo nuclear no hará más que reforzar nuestra determinación de seguir avanzando y de reemplazar todas las centrifugadoras dañadas por máquinas aún más avanzadas y sofisticadas. Incluso los delincuentes más dementes se darán cuenta por fin —y pronto— de que nunca deben amenazar a los iraníes.

Por la presente se espera del Organismo y se le solicita que, de conformidad con sus responsabilidades, adopte medidas esenciales e inmediatas a este respecto.

Le ruego acepte, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Kazem Gharib Abadi  
Embajador  
Representante Permanente